



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI
ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2019-SEC-MDY.

Puerto Callao, 23 de Enero del 2019.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 001-2019-SEC-MDY de fecha 23 de enero del 2019; el Expediente Interno N° 00826-2019 que contiene: el Informe Legal N° 080-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 22 de enero del 2019; el Informe N° 00113-2019-MDY-GSP de fecha 22 de enero del 2019, el Informe N° 029-2019-MDY-GSP-SGPMSCDC de fecha 21 de enero del 2019, el Informe N° 001-2019-MDY-CODISEC de fecha 22 de enero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N°27680, N°28607, N°30305-Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ley N° 27933 tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, el cual comprende a las Personas Naturales y Jurídicas, sin excepción, que conforman la nación peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado que coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella derivan, componen el citado sistema, siendo partes los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, conforme al Artículo 13° del citado dispositivo los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los Planes, programas, Proyectos y Directivas de Seguridad Ciudadana así Como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la Política Nacional diseñada por CONASEC;

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN la cual expresa en su Artículo 46°: "que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en el ámbito Provincial y Distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del Problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables, las mismas que se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual, estos planes e adjuntan trimestralmente de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos Indicadores de desempeño;

Que, el Artículo 47° del reglamento establece que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los Planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como Políticas Regionales, Provinciales y Distritales de manera concordante.

Que, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC del Distrito de Yarinacocha, en sesión ordinaria de fecha 21 de enero del 2019, aprobó por unanimidad el Plan Local de Seguridad Ciudadana y





ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2019-SEC-MDY.

Convivencia Social del Distrito de Yarinacocha -2019, por lo que el Secretario Técnico del CODISEC – Cmte. PNP (r) IGOR SANTOS VILLALTA mediante Informe N° 029-2019-MDY-GSP-SGPMSCDC de fecha 21 de enero del 2019, solicita al Gerente de Servicios Públicos para que por su intermedio solicite la Ratificación del Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social del Distrito de Yarinacocha - 2019;

Que, mediante el Informe Legal N° 080-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 22 de enero del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su conformidad con el Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social del Distrito de Yarinacocha -2019, en estricto cumplimiento con lo fundamentado en el Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de seguridad ciudadana, debiendo elevarse, el proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal, para su aprobación respectiva;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 001-2019-SEC-MDY de fecha 23 de enero del 2019, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que Ratifica el Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social del Distrito de Yarinacocha -2019, el mismo que como anexo forma parte del presente dispositivo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo, en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
ALCALDIA
Abg. JERLY DÍAZ CHOTA
Alcaldesa